



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de agosto del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	IVÁN DARÍO RESTREPO ESTRADA Y OTROS
DEMANDADO	JOSE GERARDO NOREÑA MUÑOZ Y OTROS
RADICADO	05001-31-03-001-2018-00511-00
PROVIDENCIA	AUTO REQUIERE PARTE ACTORA

Incorpórese al expediente contrato de transacción celebrado por la parte demandante y la aseguradora ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. (Consecutivo No. 29) quienes convienen transar la totalidad de las pretensiones aquí debatidas en la suma de \$51.255.990. De acuerdo con lo planteado y una vez revisado el contenido del contrato advierte el Despacho que el mismo no se encuentra suscrito por la totalidad de las partes que intervienen en el asunto, adicionalmente, no habiéndose integrado la totalidad de los demandados, en tanto, aún se encuentra pendiente de notificar al señor CRISTIAN MAURICIO VERA GARCÍA, no se puede correr traslado a las demás partes en los términos del inciso segundo del artículo 312 del C.G.P., por tal razón, el Despacho no puede impartirle aprobación.

Así las cosas, se requiere por SEGUNDA VEZ a la apoderada de la parte demandante a efectos de que se sirva adecuar la solicitud conforme los presupuestos legales que rigen la materia, tal como le fue indicado en auto de fecha 6 de febrero del 2020 (Consecutivo No. 27)

Por último, se requiere a la parte a fin de que se sirva intentar la notificación del curador que fuere designado por auto de fecha 19 de marzo del 2019 (Consecutivo No. 18) para asumir la representación del codemandado CRISTIAN MAURICIO VERA GARCÍA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRONICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario

GML